ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 111/2018

AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 111/2018 "CONSTRUCCIONES REPARACIONES VARIAS – PLURIANUAL, LOS LOTE N° 1 y 3"

Entre la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORA SAN MIGUEL**, con RUC N° 422628-3, con domicilio en Enrrique Doldan Ibieta N° 808 Casi TTE. Roja Silva, ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. CRISTINO JARA LÓPEZ**, con Cédula de Identidad N° 422.628, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "**ADENDA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES. ----------

Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del contrato N° 111/2018 y su comunicación a la DNCP, el contratista ha solicitado la ampliación de las obras, dicho pedido obedece a que en los lugares nos encontramos con la necesidad de ampliar estos trabajos para tener una buena terminación, garantizando de esta manera la durabilidad de los mismos. ----------

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 111/2018; conforme se detalla en las cláusulas posteriores. --------

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES. ------

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establecen la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación, se detallan los mismos: ----------

Ítem	Descripción	Unid. de Medida	Cantidad	Precios	
				Precio unitario	Precio Total
		LOTE N° 1			
	Construcción de Invernadero				
1	Sistema de riego por micro aspersión aérea automatizada: incluye tubos de polietileno de baja densidad, micro aspersores con válvula anti goteo de uso invertido. Controlador de riego, electroválvula, motobomba, filtro de disco y tanque de 1.000 litros con base	gl	1	9.500.000	9.500.000
Total					**9.500.000**

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL - REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628 3

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA - DESPACHO - REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA					
1	Revoque de paredes interior y exterior de una capa	m2	385	29.000	11.165.000
2	Pintura de pared al látex	m2	385	15.500	5.967.500
Subtotal					**17.132.500**
TOTAL, DE LOTE 1 Y 3					**26.632.500**

CLAUSULA TERCERA: PERIODO DE CONSTRUCCION: ----------

El periodo de construcción será de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras.

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS POLIZAS. ----

La contratista deberá presentar una **AMPLIACIÓN** de la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación. De conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS. ----------

Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan. ----------

CLAUSULA SEXTA: NUEVAS ADENDAS. ----------

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 31 días del mes de mayo del año 2019. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

SR. CRISTINO JARA LOPEZ
Cédula de Identidad N° 422628
CONSULTORA SAN MIGUEL

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628 3

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py